



San Borja, 18 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000222-2022-OGA/MC

Visto, el Informe N° 144-2022-UEI001/MC (que adjunta el Informe N° 000014-2022-UEI-TPLJ/MC); y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, derivado del Proceso de Selección N° 003-2019-OXISUP-MC, con la empresa Killa Inti E.I.R.L. (Entidad Privada Supervisora), para la Contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística", con CUI N° 2133720;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000099-2022-OGA/MC, de fecha 13 de mayo del 2022, se aprobó la Liquidación de Obra del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional para la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad: Sub-Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística", con CUI N° 2133720;

Que, mediante Carta N° 000008-2022-UEI001/MC, del 18 de mayo del 2022, se notificó la Resolución Directoral N° 000099-2022-OGA/MC, a la empresa Killa Inti E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 168-2022-KI-OXI/CEGD, del 14 de junio del 2022, la empresa Killa Inti E.I.R.L. presenta el Informe Técnico de Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Carta N° 000020-2022-UEI001/MC, del 13 de julio del 2022, se notificó las observaciones a la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, a la empresa Killa Inti E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 169-2022-KI-OXI/CEGD, del 01 de agosto del 2022, la empresa Killa Inti E.I.R.L. presenta la primera subsanación de observaciones del Informe Técnico de Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Carta N° 000024-2022-UEI001/MC, del 10 de agosto del 2022, se notificó las observaciones a la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, a la empresa Killa Inti E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD, del 23 de agosto del 2022, la empresa Killa Inti E.I.R.L. presentó la segunda subsanación de observaciones de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora;





Que, mediante Carta N° 000030-2022-UEI001/MC, del 07 de setiembre del 2022, se notificó los resultados de la revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora a la empresa Killa Inti E.I.R.L.;

Que, el artículo 111 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado, señala que "(...) si la entidad pública observa la liquidación presentada por la entidad privada supervisora, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad pública (...)";

Que, mediante Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD, del 08 de setiembre del 2022, la empresa Killa Inti E.I.R.L. expresa su consentimiento a los resultados a la revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante el documento del visto, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, informó sobre los pagos realizados por la empresa Inmuebles Panamericana S.A. (Empresa Privada) a la empresa Killa Inti E.I.R.L. (Entidad Privada Supervisora), los pagos reconocidos por el Ministerio de Cultura a la empresa Inmuebles Panamericana S.A., a través de 04 CIPGN, la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora consentida por la empresa Killa Inti E.I.R.L., los saldos a favor de las partes y la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, concluyendo que debe procederse a la aprobación de la Liquidación de Contrato de la Entidad Privada Supervisora conforme a lo siguiente:

- El monto total del Servicio de Supervisión para la ejecución del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística", con CUI N° 2133720, asciende a **SI/ 255,179.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES)**
- El saldo a favor de la empresa Killa Inti E.I.R.L. asciende a **SI/ 10,359.20 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)**, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01
Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora
(Soles)

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL (a)	DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD (*) (b)	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN CONSENTIDA (c) = (a) - (b)	MONTO PAGADO POR LA EMPRESA PRIVADA (d)	SALDO A FAVOR DE LA EPS KILLA INTI (e) = (c) - (d)
1 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	255,179.69	0	255,179.69	255,179.69	0.00
2 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	15,859.20	5,500.00	10,359.20	0	10,359.20
TOTAL	271,038.89	5,500.00	265,538.89	255,179.69	10,359.20

Fuente: Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto presentada por la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.



- c) El saldo por reconocer a la empresa Inmuebles Panamericana S.A. por parte del Ministerio de Cultura a través del último CIPRL o CIPGN asciende a **S/ 30,285.07 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES)** cuya gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) corresponde realizar al Ministerio de Cultura, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02
Saldo por reconocer a la Empresa Privada
(Soles)

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL (a)	DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD (b)	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN CONSENTIDA (c) = (a) - (b)	MONTO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE 4 CIPGN (d)	SALDO POR RECONOCER CON EL ÚLTIMO CIPRL o CIPGN (e) = (c) - (d)
1 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	255,179.69	0.00	255,179.69	235,253.82	19,925.87
2 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	15,859.20	5,500.00	10,359.20	0	10,359.20
TOTAL	271,038.89	5,500.00	265,538.89	235,253.82	30,285.07

Fuente: Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto presentada por la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.

- d) El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento que la empresa Killa Inti E.I.R.L. debe mantener vigente por 01 año asciende a S/ 2,710.39 que corresponde al 1% del monto total del Contrato de Supervisión por S/ 271,038.89.

Con la visación del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N°0295-2018-EF, el Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación de Contrato de la Entidad Privada Supervisora, derivado del Proceso de Selección N° 003-2019-OXISUP-MC, para la contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística", con CUI N° 2133720, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- (i) El monto total del Servicio de Supervisión para la ejecución del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística", con CUI N° 2133720,



asciende a **S/ 255,179.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES).**

- (ii) El saldo a favor de la empresa Killa Inti E.I.R.L. asciende a **S/ 10,359.20 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES).**
- (iii) El saldo por reconocer a la empresa Inmuebles Panamericana S.A. por parte del Ministerio de Cultura a través del último CIPRL o CIPGN asciende a **S/ 30,285.07 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES).**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, Oficina de Tesorería y al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la notificación de la presente Resolución a la empresa Killa Inti E.I.R.L. (Entidad Privada Supervisora) e Inmuebles Panamericana S.A. (Empresa Privada).

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, solicitar a la empresa Inmuebles Panamericana S.A. realizar el pago del saldo a favor de la empresa Killa Inti E.I.R.L. del monto establecido en los considerandos de la presente Resolución, en concordancia con el numeral 109.3 del artículo 109 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General solicitar a la empresa Killa Inti E.I.R.L. la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un (01) año, por la suma de S/ 2, 710.39 (Dos Mil Setecientos Diez con 39/100 Soles).

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000144-2022-UEI001/MC

A : SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
Directora de la Oficina General de Administración

De : CARLOS ALBERTO BASILIO ESTACIO
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

Asunto : Aprobación de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística" CUI-2132720.

Referencia : a) Informe N°00014-2022-UEI-TPLJ/MC (22SET2022)
b) Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD (08SET2022)
c) Carta N°000030-2022-UEI001/MC (08SET2022)
d) Contrato de la Entidad Privada Supervisora (10DIC2019)
e) Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional

Por medio del presente tengo bien a dirigirme a usted, para saludarla cordialmente e informar que, a través del documento de la referencia b) la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L. (en adelante **EPS Killa Inti**) del Proyecto: "**Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad**", **Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística**" CUI-2132720, ejecutado en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional bajo el mecanismo de OXI, ha expresado su consentimiento a la Liquidación enviada por el Ministerio de Cultura con Carta N°000030-2022-UEI001/MC.

Al respecto, debo informar sobre los principales hitos ejecutados desde la suscripción del Contrato hasta el consentimiento de la Liquidación de la EPS Killa Inti, en los términos siguientes:

De los principales hitos ejecutados

1. El 09/02/2018 se suscribió el Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo en el distrito de Magdalena de Cao de la región La Libertad, Sub-Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística" en (en adelante El Proyecto) CUI 2133720, entre el Ministerio de Cultura (en adelante EL MINISTERIO), Gobierno Regional de la Libertad (en adelante EL GOBIERNO REGIONAL) e Inmuebles Panamericana S.A.(en adelante la **EMPRESA PRIVADA**). El Convenio de Inversión fue modificado por las Adendas N° 001, 002 y 003.
2. El 10/12/2019 se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, entre el Ministerio de Cultura y la **EPS Killa Inti** con la finalidad de supervisar la ejecución



del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad, Sub-Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística". Este contrato fue modificado por la Adenda N° 001 referido a la reducción de los alcances del servicio derivado de la Adenda N° 003 del Convenio de Inversión.

3. El 15/11/2021 el Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de La Libertad, la **EPS Killa Inti** y la **Empresa Privada** se suscribió el Acta de Verificación de subsanación del pliego de observaciones para la Recepción del Proyecto.
4. El 17/12/2021 la EPS Killa Inti a través de la Carta N°164-2021-KI-OXI/CEGD, hace de conocimiento a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Carta N°084-2021-KI-OXI-SEB/WAV, con la cual **informan la culminación total del proyecto** y adjunta el Anexo 26: "Conformidad de Calidad de ejecución total del Proyecto", en concordancia con el numeral 74.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230.
5. El 18/05/2022 la UEI 001: Administración General con la Carta N° 000008-2022-UEI001/MC notifica a la Entidad Privada Supervisora - Killa Inti E.I.R.L. la Resolución Directoral N°000099-2022-OGA/MC, de fecha 13 de mayo del 2022, que aprueba la Liquidación de Obra del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional para la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística" CUI 2133720.
6. El 07/09/2022 la UEI001: Administración General a través de la Carta N° 000030-2022-UEI001/MC, se notifica a la EPS Killa Inti los resultados de la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora y solicita su consentimiento para su aprobación mediante acto resolutivo.
7. El 08/09/2022 la EPS Killa Inti mediante la Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD expresa su CONSENTIMIENTO a los resultados a la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora.

Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora

8. El Informe N°00014-2022-UEI-TPLJ/MC elaborado por la Ing° Tyfanny Patricia Lozada Joaquín, el cual hago mío, contiene el análisis de: Los pagos realizados por la EMPRESA PRIVADA a la EPS Killa Inti, los pagos Reconocidos por el Ministerio de Cultura a la EMPRESA PRIVADA a través de 04 CIPGN, la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora CONSENTIDA por la EPS Killa Inti, los saldos a favor de las partes y la Renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, concluyendo en lo siguiente:
 - a) El Monto Total del Servicio de Supervisión para la ejecución del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística" CUI-2132720 asciende a **SI 255,179.69 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES)**.

- b) El saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora asciende a **S/ 10 359,20 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)**, cuyo pago corresponde realizar a la Empresa Privada, cuyo cálculo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01
Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora
(Soles)

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL (a)	DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD (*) (b)	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN CONSENTIDA (c) = (a) - (b)	MONTO PAGADO POR LA EMPRESA PRIVADA (d)	SALDO A FAVOR DE LA EPS KILLA INTI (e) = (c) - (d)
1 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	255,179.69	0	255,179.69	255,179.69	0.00
2 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	15,859.20	5,500.00	10,359.20	0	10,359.20
TOTAL	271,038.89	5,500.00	265,538.89	255,179.69	10,359.20

Fuente: Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto presentada por la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.

- c) El saldo por reconocer a la Empresa Privada por parte del Ministerio de Cultura a través del último CIPRL o CIPGN asciende a **S/ 30 285,07 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES)** cuya gestión ante el MEF corresponde realizar al Ministerio de Cultura. cuyo cálculo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02
Saldo por reconocer a la Empresa Privada
(Soles)

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL (a)	DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD (b)	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN CONSENTIDA (c) = (a) - (b)	MONTO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE 4 CIPGN (d)	SALDO POR RECONOCER CON EL ÚLTIMO CIPRL o CIPGN (e) = (c) - (d)
1 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	255,179.69	0.00	255,179.69	235,253.82	19,925.87
2 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	15,859.20	5,500.00	10,359.20	0	10,359.20
TOTAL	271,038.89	5,500.00	265,538.89	235,253.82	30,285.07

Fuente: Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto presentada por la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.

Aprobación de Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora

9. El Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado.

“(…)

Artículo 111. Liquidación del Contrato de Supervisión

...Si la entidad pública observa la liquidación presentada por la entidad privada supervisora, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad pública.

(...)"

Mediante Carta N° 000030-2022-UEI001/MC, de fecha 07 de setiembre del 2022, se notifica a la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L. los resultados de la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora adjuntos en el Informe N°000013-2022-UEI-TPLJ/MC.

El 08 de setiembre del 2022, mediante Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD, la Entidad Privada Supervisora (Killa Inti E.I.R.L.) expresa su **CONSENTIMIENTO** a los resultados de la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora.

10. El acápite 21.1.7 del numeral 21.1 de la Clausula Vigésimo Primera del Convenio de Inversión, establece que:

"(...)

21.1.7. El Director General de la Oficina General de Administración, como responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de EL PROYECTO.

(...)"

Por lo tanto, la Liquidación Contrato de la Entidad Privada Supervisora se aprueba mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

Sobre la Renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento

11. El numeral 106.3 del Texto Único del Reglamento de la Ley N°29230 establece señala que:

"(...)

106.3 La entidad privada supervisora mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta un (1) año después de la recepción del proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato de Supervisión. La entidad pública procede a devolver a la entidad privada la garantía inicial.

(...)"

En ese sentido, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento que la Entidad Privada Supervisora debe mantener vigente por 01 año asciende a S/ 2 710,39 que corresponde al 1% del Monto total del Contrato de Supervisión por S/ 271 038,89.

Por lo expuesto, solicito la suscripción del proyecto de Resolución Directoral que se adjunta para la aprobación de la Liquidación Contrato de la Entidad Privada Supervisora.

Finalmente, se recomienda lo siguiente:

- a) Derivar el presente informe al área competente de gestionar la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que equivale al 1% del Monto total del Contrato de Supervisión, el cual asciende a **S/ 2 710,39 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 39/100 SOLES)**, cuya vigencia es hasta el 15 de noviembre del 2022 de acuerdo con el Acta de Recepción de obra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) Una vez notificada la Resolución a la Entidad Privada Supervisora, corresponde a la Entidad Pública solicitar a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en dicha resolución, en concordancia con el numeral 109.3 del artículo 109 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado.

En el Anexo N° 01 se adjunta la documentación que sustenta la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora – Killa Inti.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y los fines que estime pertinente.

Atentamente,

CBE



Anexo N° 01

Documentación que sustenta la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora– Killa Inti.

1. Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional de fecha 09/02/2018
2. Adenda N°1 Al Convenio De Inversión Pública Nacional y Regional
3. Adenda N°2 Al Convenio De Inversión Pública Nacional y Regional
4. Adenda N°3 Al Convenio De Inversión Pública Nacional y Regional
5. Acta de Verificación de subsanación del pliego de observaciones para la Recepción del Proyecto de fecha 15/11/2021
6. Carta N°164-2021-KI-OXI/CEGD, que contiene la Carta N°084-2021-KI-OXI-SEB/WAV(adjunta CONFORMIDAD DE CALIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO – Anexo 26)
7. Carta N° 000008-2022-UEI001/MC
8. Resolución Directoral N°000099-2022-OGA/MC
9. Carta N°000030-2022-UEI001/MC
10. Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD
11. Informe N°00014-2022-UEI-TPLJ/MC
12. Informe N°00013-2022-UEI-TPLJ/MC
13. Contrato de la Entidad Privada Supervisora
14. Adenda N°001 al Contrato de la Entidad Privada Supervisora
15. Expediente de Liquidación – Killa Inti EIRL

La documentación listada en el presente anexo, podrán descargar del siguiente Link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1aiVNKOCR4KXkR3SPuJeJh-hXK05ouYsq?usp=sharing>

**PERÚ****Ministerio de Cultura**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía
Nacional"*

San Borja, 22 de setiembre de 2022

INFORME N°00014-2022-UEI-TPLJ/MC

PARA : **CARLOS ALBERTO BASILIO ESTACIO**
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

DE : **TYFANNY PATRICIA LOZADA JOAQUIN**
Unidad Ejecutora de Inversiones 001

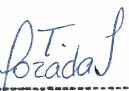
ASUNTO : Aprobación de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística" CUI-2132720.

REFERENCIA: a) Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD (08SET2022)
b) Contrato de la Entidad Privada Supervisora (10DIC2019)
c) Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional
d) Bases de Selección de la Entidad Privada Supervisora

Por medio del presente tengo bien a dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez presentar el informe para la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística" CUI-2132720, en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional y del Texto Único del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la inversión Pública, Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N°0295-2018-EF.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Resolución Directoral N°000099-2022-OGA/MC, de fecha 13 de mayo del 2022, se aprueba la Liquidación de Obra del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional para la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística" CUI 2133720.
- 1.2.** Con Carta N° 000008-2022-UEI001/MC, del 18 de mayo del 2022, se notifica la Resolución de Aprobación de Liquidación de obra del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional, a la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.
- 1.3.** Mediante Carta N° 168-2022-KI-OXI/CEGD, del 14 de junio del 2022, la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L. presenta el Informe Técnico de Liquidación del Contrato de Supervisor del Proyecto.


Tyfanny Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**PERÚ****Ministerio de Cultura**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía
Nacional"*

- 1.4.** Con Carta N° 000020-2022-UEI001/MC, del 13 de julio del 2022, se notifica las observaciones a la Liquidación del Contrato de Supervisor del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística" CUI-2132720.
- 1.5.** Mediante Carta N° 169-2022-KI-OXI/CEGD, del 01 de agosto del 2022, la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L. presenta la primera subsanación de observaciones del Informe Técnico de Liquidación del Contrato de Supervisor del Proyecto.
- 1.6.** Con Carta N° 000024-2022-UEI001/MC, del 10 de agosto del 2022, se notifica las observaciones a la Liquidación del Contrato de Supervisor del Proyecto, a la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.
- 1.7.** Mediante Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD, del 23 de agosto del 2022 la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L. presenta la segunda subsanación de observaciones de la Liquidación del Contrato de Supervisor del Proyecto.
- 1.8.** Con Carta N° 000030-2022-UEI001/MC, del 07 de setiembre del 2022, se notifica los resultados de la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora a la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.
- 1.9.** Mediante Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD, del 08 de setiembre del 2022 la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L. expresa su CONSENTIMIENTO a los resultados a la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora.

II. BASE LEGAL

- 2.1** Decreto Supremo N° 0294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, por el mecanismo denominado "Obras por Impuestos", en adelante TUO de la Ley N° 29230.
- 2.2** Decreto Supremo N° 0295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, por el mecanismo denominado "Obras por Impuestos", en adelante Reglamento de la Ley N° 29230.
- 2.3** Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional del 21 de junio de 2016, entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de La Libertad (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de establecer lineamientos de estrecha cooperación entre las partes, a fin de coejecutar el proyecto con código SNIP 172122 (Actualmente Código Único de Inversión – CUI N° 2133720) denominado "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad: Componente de Liberación y Conservación en el marco de la Ley N° 29230 (en adelante El Proyecto), modificado por las Adendas N° 01, 02, 03 y 04.


Tiffanny Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354



- 2.4** El Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional, suscrito el 09 de febrero del 2018, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo en el distrito de Magdalena de Cao de la región La Libertad, Sub-Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística" en (en adelante El Proyecto) CUI 2133720, modificado por las Adendas N° 01, 02 y 03, suscrito entre el Ministerio de Cultura (en adelante EL MINISTERIO), Gobierno Regional de la Libertad (en adelante EL GOBIERNO REGIONAL) e Inmuebles Panamericana S.A.(en adelante la **EMPRESA PRIVADA**).
- 2.5** Contrato de la Entidad Privada Supervisora, suscrita entre el Ministerio de Cultura y Killa Inti E.I.R.L., con la finalidad de supervisar la ejecución del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad, Sub-Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística", modificada por la Adenda N° 01.

III. ANÁLISIS

En el análisis de la Aprobación de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, se realizará tomando en cuenta los siguientes documentos:

- a) Contrato de la Entidad Supervisora modificado por la **Adenda N°001**
- b) Los Términos de Referencia del Contrato de la Entidad Supervisora
- c) Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado.
- d) Los Certificados de Inversión Pública de Gobierno Nacional

De los Pagos realizados por la EMPRESA PRIVADA.

3.1 De los pagos realizados por la Empresa Privada Inmuebles Panamericana S.A. (**IPSA**)

El numeral 109.3 del artículo 193 Del pago de la entidad privada supervisora, señala que:

(...)

109.3 En caso que la empresa privada financie la supervisión, la entidad pública solicita a la empresa privada que cancele a la entidad privada supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión.

(...)

Al respecto, mediante Carta N° 000117-2021-UEI001/MC, del 17 de diciembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 solicita el pago a la Entidad Privada Supervisora correspondiente al mes de Agosto 2021 (ultimo mes de ejecución del servicio), habiéndose dado la conformidad por el servicio de Supervisión, la conformidad técnica y el visto bueno por parte de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente; en el marco de lo estipulado en la cláusula Décimo Primera del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, por el monto de **S/ 19,925.87 (Diecinueve mil novecientos veinte y cinco con 87/100 Soles).**

Asimismo, la sumatoria de los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora asciende a **S/ 255,179.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 69/100)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:


Tiffanny Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía
Nacional"***Cuadro N° 01****Pagos a realizados por IPSA a la Entidad Privada Supervisora por el Servicio de Supervisión durante la ejecución del proyecto**
(Soles)

CONCEPTO PERÍODO TRABAJADO	MONTO	MODALIDAD
Febrero del año 2020	S/. 16,712.02	Abonada a cuenta
01 al 15 de marzo de 2020	S/. 9,641.55	Abonada a cuenta
Agosto del año 2020	S/. 4,499.39	Abonada a cuenta
Setiembre del año 2020	S/. 19,283.10	Abonada a cuenta
Octubre del año 2020	S/. 19,925.87	Abonada a cuenta
Noviembre del año 2020	S/. 19,283.10	Abonada a cuenta
Diciembre del año 2020	S/. 19,925.87	Abonada a cuenta
Enero del año 2021	S/. 19,925.87	Abonada a cuenta
Febrero del año 2021	S/. 17,997.56	Abonada a cuenta
01 al 05 y del 17 al 31 de marzo 2021	S/. 12,855.40	Abonada a cuenta
Abril de 2021	S/. 19,283.10	Abonada a cuenta
Mayo de 2021	S/. 16,712.02	Abonada a cuenta
Junio de 2021	S/. 19,283.10	Abonada a cuenta
Julio de 2021	S/. 19,925.87	Abonada a cuenta
Agosto de 2021	S/. 19,925.87	Abonada a cuenta
Total Pagado por IPSA	S/. 255,179.69	

Fuente: Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto presentada por la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.

De los Pagos Reconocidos por el Ministerio de Cultura**3.2 De los Certificados de Inversión Pública de Gobierno Nacional N° 01, 02, 03 y 04.**

El numeral 90.1 del artículo 90 De las condiciones para la emisión del CIPRL o CIPGN, señala que:

(...)

90.1 La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN.

(...)

Al respecto, la Dirección de la Oficina General de Administración, en cumplimiento de la cláusula Vigésimo Primera del Convenio de Inversión Pública y Regional del 09 de febrero del 2018 y la cláusula Décimo Primera del Contrato de la Entidad Privada Supervisora de fecha 10 de diciembre del 2019, emitió los CIPGN N° 01, 02, 03 Y 04, anexando los Anexos N° 28 por Conformidad por el Servicio de Supervisión del Avance Trimestral del Proyecto.

Lozada J
Tiffany Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía
Nacional"

Asimismo, la sumatoria de los Anexos 28 por Conformidad del Servicio de Supervisión asciende a **S/ 235,253.82 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

Pagos reconocidos por la Entidad Pública por el Servicio de Supervisión

INSTRUMENTO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO
CIPGN 1	0094	07/01/2021	S/ 30,852.96
CIPGN 2	0684	18/01/2021	S/ 58,492.07
CIPGN 3	5776	10/05/2021	S/ 57,849.30
CIPGN 4	0996	20/01/2021	S/ 88,059.49
		TOTAL	S/ 235,253.82

Fuente: Comprobantes de Pago

De la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora:

3.3 Mediante Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD, del 08 de setiembre del 2022 la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L. expresa su **CONSENTIMIENTO** a los resultados a la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, donde se consolida los pagos realizados por la Empresa Privada (Inmuebles Panamericana S.A.), los pagos reconocidos a la Empresa Privada por el Ministerio de Cultura a través de cuatro (04) CIPGN y los saldos correspondientes con las precisiones siguientes:

a) Monto de la Elaboración de la Liquidación del Proyecto por parte de la Entidad

Según la Clausula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, de la Adenda N° 001 que modifica al Contrato de la Entidad Privada Supervisora, señala que:

(...)

"El plazo de ejecución del presente contrato es de 487 días, con el siguiente desagregado:

- *397 días calendarios para la ejecución del proyecto (sustentado en base al Acta de Trato Directo, suscrita el 07 de julio del 2021, entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de la Libertad y la Empresa Financista Inmuebles Panamericana S.A.)*
- *90 días calendarios para el proceso de recepción y liquidación del proyecto*

(...)

Cabe señalar que, la sumatoria de los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora por parte de la Empresa Privada es por el concepto de Supervisión de la Ejecución del Proyecto, por lo que, el saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora es **por el proceso de recepción y liquidación del proyecto.**

Sin embargo, la Entidad Pública ha realizado la Elaboración de la Liquidación de Proyecto, por ello se ha deducido el costo por dicha Liquidación por el monto de S/ 5 500,00, según el segundo cuadro del literal b) del numeral 6. Control de Avance Financiero de la Obra del Informe Técnico de Liquidación de la Entidad Supervisora, presentado por Killa Inti E.I.R.L.

Prado

Tyanny Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía
Nacional"***b) Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.**

En el siguiente cuadro se detalla el Monto Contractual, el Monto Pagado por la Empresa Privada y el Saldo a favor de la EPS Killa Inti que asciende a **S/ 10 359,20** cuyo pago corresponde realizar a la Empresa Privada (IPSA).

Cuadro N° 03

Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.
(Soles)

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL (a)	DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD (*) (b)	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN CONSENTIDA (c) = (a) - (b)	MONTO PAGADO POR LA EMPRESA PRIVADA (d)	SALDO A FAVOR DE LA EPS KILLA INTI (e) = (c) - (d)
1 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	255,179.69	0	255,179.69	255,179.69	0.00
2 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	15,859.20	5,500.00	10,359.20	0	10,359.20
TOTAL	271,038.89	5,500.00	265,538.89	255,179.69	10,359.20

Fuente: Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto presentada por la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.

c) Saldo por reconocer a la Empresa Privada por parte del Ministerio de Cultura.

En el siguiente cuadro se detalla del Monto Contractual, el Monto Reconocido por el Ministerio de Cultura a la Empresa Privada a través de 04 CIPGN y el Saldo por reconocer a la Empresa Privada a través del último CIPRL o CIPGN que asciende a **S/ 30 285,07** cuya gestión ante el MEF corresponde realizar al Ministerio de Cultura.

Cuadro N° 04

Saldo por reconocer a la Empresa Privada por parte del Ministerio de Cultura
(Soles)

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL (a)	DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD (*) (b)	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN CONSENTIDA (c) = (a) - (b)	MONTO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE 4 CIPGN (d)	SALDO POR RECONOCER CON EL ÚLTIMO CIPRL o CIPGN (e) = (c) - (d)
1 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	255,179.69	0.00	255,179.69	235,253.82	19,925.87
2 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	15,859.20	5,500.00	10,359.20	0	10,359.20
TOTAL	271,038.89	5,500.00	265,538.89	235,253.82	30,285.07

Fuente: Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto presentada por la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L.

Patricia Lozada
Tiffany Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354

**De la Aprobación de la liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora:****3.4** Del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado.

(...)

Artículo 111. Liquidación del Contrato de Supervisión

"...Si la entidad pública observa la liquidación presentada por la entidad privada supervisora, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad pública."

(...)

Mediante Carta N° 000030-2022-UEI001/MC, de fecha 07 de setiembre del 2022, se notifica a la Entidad Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L. los resultados de la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora adjuntos en el Informe N°000013-2022-UEI-TPLJ/MC.

El 08 de setiembre del 2022, mediante Carta N° 170-2022-KI-OXI/CEGD, la Entidad Privada Supervisora (Killa Inti E.I.R.L.) expresa su **CONSENTIMIENTO** a los resultados de la Revisión de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora.

Por otro lado, el acápite 21.1.7 del numeral 21.1 de la Clausula Vigésimo Primera del Convenio de Inversión, establece que:

(...)

21.1.7. El Director General de la Oficina General de Administración, como responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de EL PROYECTO.

(...)

Por lo tanto, la aprobación de la Liquidación Contrato de la Entidad Privada Supervisora se debe realizar mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

Cabe señalar, que notificada la Resolución a la Entidad Privada Supervisora, corresponde a la Entidad Pública solicitar a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en dicha resolución, en concordancia con el numeral 109.3 del artículo 109 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado.

Sobre la Renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento**3.5** El numeral 106.3 del Texto Único del Reglamento de la Ley N°29230 establece señala que:

(...)

106.3 La entidad privada supervisora mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta un (1) año después de la recepción del proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato de Supervisión. La entidad pública procede a devolver a la entidad privada la garantía inicial.

(...)

P.T. Lozada
Tiffany Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía
Nacional"

En ese sentido, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que equivale al 1% del Monto total del Contrato de Supervisión, asciende a S/ 2 710,39 como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 04

Monto total del Contrato de Supervisión (Soles)

CONCEPTO	MONTO (S/)
A= MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	271,038.89
B= 1% * A= MONTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	2,710.39

IV. CONCLUSIONES :

4.1 Privada Supervisora Killa Inti E.I.R.L., a través de la Carta N° 170-2022-KI- OXI/CEGD, de fecha 08 de setiembre del 2022 expresa su consentimiento a la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora.

4.2 La Liquidación de Contrato de la Empresa Privada Supervisora Killa Inti, contempla:

- El Monto Total del Servicio de Supervisión para la ejecución del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad", Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3 Promoción y Difusión Turística" CUI-2132720 asciende a **S/ 255,179.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 69/100)**,
- El saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora asciende a **S/ 10 359,20 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100)**, cuyo pago corresponde realizar a la Empresa Privada.
- El saldo por reconocer a la Empresa Privada por parte del Ministerio de Cultura a través del último CIPRL o CIPGN asciende a **S/ 30 285,07 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES)** cuya gestión ante el MEF corresponde realizar al Ministerio de Cultura.

4.3 La aprobación de la Liquidación Contrato de la Entidad Privada Supervisora se debe realizar mediante **Resolución Directoral de la Oficina General de Administración**.

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda referir el presente informe a la Oficina General de Administración, con la finalidad de emitir la resolución de aprobación de liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto en cumplimiento del acápite 21.1.7 del numeral 21.1 de la Clausula Vigésimo Primera del Convenio de Inversión, teniendo en cuenta los pagos realizados por la Empresa Privada Inmuebles Panamericana S.A. y los pagos reconocidos mediante CIPRL o CIPGN por la Entidad Pública.


Tiffany Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía
Nacional"

5.2 Se recomienda derivar el presente informe al área competente de gestionar la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que equivale al 1% del Monto total del Contrato de Supervisión, el cual asciende a **SI/ 2 710,39 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 39/100 SOLES)**, cuya vigencia es hasta el 15 de noviembre del 2022, de acuerdo con el Acta de Recepción de obra.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y los fines que estime pertinente.

Atentamente,

Tyfanny Patricia Lozada Joaquín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 215354

Ing. Tyfanny Patricia Lozada Joaquín
UEI 001, O.S. N°03088-2022-S